OTRO SÍ NO. 1 MODIFICATORIO MINIMA CUANTIA CMC-051-2026

Fecha	20 de octubre de 2026
Modalidad de Contratación	Mínima Cuantía
Contratante	MUNICIPIO DE ASTREA
Nit	892301541-1
Representante Legal	ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Identificación	91.243.788 de Bucaramanga, Santander
Contratista	MEGACONSTRUCCIONES RASAN SAS
Nit	901999542-6
Representante Legal	RAFAEL LEONEL LOPEZ BARROS
Identificación	1.063.946.237 de Bosconia - Cesar
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN PUNTOS CRÍTICOS SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA JAPÓN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Valor del Contrato	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO VEINTICINCO PESOS M/L ($34.864.025,00)
Plazo	DOS (02) MESES
Supervisor	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Entre los suscritos **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con NIT. 892.301.541-1, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y **RAFAEL LEONEL LÓPEZ BARROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.946.237, actuando en nombre y representación legal de la Empresa **MEGACONSTRUCCIONES RASAN S.A.S** con NIT **901999542-6** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido, mediante **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01**, luego de revisado el contenido de la presente Modificación no afectará a las demás cláusulas del original del proceso MINIMA **CUANTIA CMC-051- 2026** que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

PRIMERA. Que el Municipio de Astrea, Cesar, adelantó el proceso de contratación cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN PUNTOS CRÍTICOS SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA JAPÓN EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR;** para cuyo desarrollo se elaboraron y publicaron los respectivos estudios previos y la invitación pública, y posteriormente se celebró el Contrato **CMC-051-2026.**

SEGUNDA. Que, por un error involuntario de transcripción, en los documentos del proceso de contratación, específicamente en el estudio previo, la invitación pública y el contrato, se consignó un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** para la interventoría.

TERCERA. Que, revisada la documentación técnica y contractual que sustenta el proceso, se evidenció la necesidad de aclarar y corregir el plazo de ejecución, toda vez que el término correcto previsto para el desarrollo de las actividades de interventoría

corresponde a **TRES (3) MESES**, de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y la programación prevista para la ejecución del objeto contractual.

CUARTA. Que, en atención a lo anterior, resulta necesario formalizar la modificación y aclaración correspondiente, con el propósito de mantener la coherencia y uniformidad de la documentación contractual y establecer expresamente el plazo aplicable, previa verificación de su procedencia jurídica y técnica.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL PLAZO. Modificar y aclarar el plazo de ejecución del Contrato **CMC-051-2026**, en el sentido de establecer que el término correcto para la ejecución del contrato de interventoría es de **TRES (3) MESES**, en lugar de los **DOS (2) MESES** consignados inicialmente en los documentos contractuales objeto de revisión.

SEGUNDA. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. En consecuencia, las referencias al plazo de ejecución contenidas en el estudio previo, la invitación pública y el contrato deberán entenderse conforme a la modificación aquí establecida, siempre que dicha corrección resulte jurídicamente procedente frente a la etapa del proceso y las condiciones que rigieron la selección del contratista.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato **CMC-051-2026** que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su obligatoriedad

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Dado en el municipio de Astrea – Cesar a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde de Astrea Cesar

RAFAEL LEONEL LÓPEZ BARROS
R. LEGAL MEGACONSTRUCCIONES RASAN S.A.S

Elaboró: SINDY PAOLA CADENA ARAGON ABOGADA CONTRATISTA